

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1859)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas, trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimo.

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: carretera de Toledo.

Zona declarada infecta: el establo de Miguel Ortiz, sito en la carretera de Toledo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Madero y con guía sanitaria.

Madrid, a 27 de junio de 1933.—El Gobernador, M. Joven.

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del puente de hormigón armado sobre el río Jarama, en el camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de

Puente de Arganda a Colmenar de Oreja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 343.382 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 24 de julio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 17.170 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 22 de julio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por

la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—591)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de nueve del actual, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 25 autobarreras con destino al Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 625.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 31.250 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ella, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los

obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios, a tenor de lo determinado en la condición octava del pliego de las facultativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 62.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—593)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de la Universidad de esta Capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero, con arreglo a lo que determina la circular de 14 de febrero de 1930, a petición del mozo número 43 del reemplazo de 1931 de este distrito, Federico Alvarez Callejo, por desaparición de su padre Justino Alvarez Galindo del domicilio conyugal, sito en la calle de Rita Luna, número 7, patio 4.º, número 4, hace siete años.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y anuncio al público en general, por si tuvieren o indagaren algún antecedente acerca del paradero del referido Justino Alvarez Galindo, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 21 de junio de 1933.—Cayetano Redondo.



## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Por el presente se hace saber a los herederos y causahabientes de don José María de Azopardo y Comprodon, la existencia de los autos seguidos con la Sociedad «Ibau», sobre reclamación de cantidad, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de cinco días, se personen en los mismos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican, a contar desde el siguiente a la inserción.

Madrid, 6 de junio de 1933.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de junio de 1933. — El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.944)

(C.—340)

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en este día, en los autos ejecutivos promovidos por don Sotero Holgueras Martín, representado por el Procurador don Luis Guinea, contra don Eusebio Ruiz y Ruiz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una máquina registradora marca «National», número 1.583.850.

Báscula marca «Sast», de tres kilos de fuerza, número 18.406.

Cortadora de fiambres marca «Sast».

Molino de moler café, número 426, marca «C. G. R.»

Dieciocho mesas de madera con piedra de mármol.

Dieciséis mesas de madera en linoleum (forrado el tablero).

Ciento cuarenta sillas de madera curvada barnizado en claro.

Veinte veladores de hierro y tableros de mármol en redondo.

Ochenta silloncitos de mimbre.

Un mostrador de madera y tablero de mármol, con sus accesorios de grifería, estantería, también de madera, y una cafetera marca «Gloria».

Un reloj de pared, barnizado color caoba.

Los bienes descritos han sido tasados pericialmente en seis mil doscientas noventa y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de julio próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, don Eusebio Ruiz y Ruiz, domiciliado en la calle de la Libertad, número seis, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.694)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por doña Isabel Pascuala Enrique Figueroa y López, contra don José Martínez Cascales en reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública subasta y por tercera vez y sin sujeción a tipo de los siguientes bienes:

Un metro cúbico de madera de caoba.

Trescientos metros cuadrados de madera de entarimar usada.

Dos toneladas de madera para leña.

Varias llaves y martillos.

Un metro cúbico de retales de madera de distintas clases.

Una caja de hierro conteniendo un reloj de vigilante nocturno.

Dos esportones.

Un saco de cola.

Una pala.

Un banco de mecánico con tornillos.

Un estante con herramienta de mecánico.

Varias hojas de sierra vieja.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de dos mil quinientas quince pesetas y se encuentran depositados en poder de don Marcos Leyun Hurtazo en los locales de la casa número veintiuno de la calle de Valencia.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo a las once horas.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que ofrezcan por los bienes en subasta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Luis de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Angel Villar Madrueño

(A.—1.688)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por «Publicitas», S. A., contra «Razoc», S. L., sobre pago de dos mil quinientas setenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, cien metros de cristal doble, colocado en cincuenta vitrinas, embargados como de la propiedad de la deudora, y que se encuentran depositados en el domicilio de la misma, avenida de Eduardo Dato, veintiuno, en poder de don Ernesto Cozar, Director Gerente de la referida Sociedad deudora.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados los mencionados cristales que se subastan, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; y

###### Segunda

Los autos y el informe del perito estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.690)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diecisiete del actual, por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Carlos Thomas Herrero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas, en que ha sido tasada, la cuarta parte proindivisa que al deudor señor Thomas pertenece en la siguiente

##### Finca

Finca procedente de la posesión llamada de Santa María de la Cabeza, con fachada a la calle de la Batalla del Salado y Cáceres, de esta capital, que linda: por el Norte o frente, en línea de cuarenta y seis metros veinte centímetros, con la calle de Cáceres; por la derecha entrando, o sea al Oeste, en línea de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de los señores Caballero y Alvaro; por la izquierda, o sea al Este, en línea de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con la calle de la Batalla del Salado; y

por la espalda o Sur, en línea de veinticinco metros, linda con el resto del solar de donde se segregó.

Tiene una extensión superficial de dieciocho mil doscientos doce pies cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos trece metros cuadrados noventa centímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los títulos han sido reclamados por certificación del Registro, que se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,

Manuel Fernández

(A.—1.696)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de procedimiento sumario hipotecario instado por don José García de Diego y Céspedes, contra don José Corrella y Guillén, en reclamación de un crédito que grava con hipoteca la finca que se dirá, se saca a la venta en pública subasta dicha finca, que es la siguiente:

Un solar situado en término municipal de Madrid, al sitio denominado indistintamente Valdenarro, Fuente de la Bruja y el Atajadillo, y hoy barrio de Atajadillo. Afecta la figura de un cuadrilátero trapecio, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada en línea de noventa y un metros y setenta y cuatro centímetros, a la calle de Hermenegildo Bielsa; por la derecha entrando, en veinte metros, hace fachada a la calle de Antonio Salvador; por la izquierda, en veinte metros y setenta y dos centímetros, hace fachada a la calle de Julio Aguirre; por el fondo, en ochenta y cuatro metros y setenta y ocho centímetros, linda con resto de la finca de que se segregó el terreno que nos ocupa. Cabida mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Sobre el descrito solar ha edificado el señor Corrella una casa compuesta de semisótanos, planta baja y principal y unas cuerdas anejas, distribuyéndose cada planta en dos cuartos. La casa hace fachada a la calle de Antonio Salvador, y tiene doscientos metros cuadrados de superficie, y las cuerdas hacen frente a dicha calle, y también tienen fachada a la de Hermenegildo Bielsa, siendo su superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a segunda subasta por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, los licitadores, el diez por ciento de dicha cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—1.693)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, y en los autos que se tramitan sobre suspensión de pagos de la Compañía Gran Peletería Francesa, S. A., con domicilio y establecimiento en la calle del Carmen, número cuatro, y sucursales en el número 10 de la misma calle, en la de Postas, número dos, y en San Sebastián, calle de Hernani, número siete, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto

Su señoría por ante mí, el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprueba cuanto ha lugar en derecho el convenio presentado por el Letrado don José Díaz Sama, en nombre de los acreedores representados por don Segismundo Stern, don Juan Bautista Criner Walter y don Jorge Carlos Mayerhoffer, mandando estar y pasar por ella todos los acreedores con la aclaración de que el cobro total

de los créditos a que se refiere el apartado B se entienda sin derecho por parte de aquéllos a percibir interés alguno, cesen en sus cargos los interventores nombrados, hágase público este auto por medio de edicto en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y de la de Guipúzcoa, y librese el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro mercantil. Así lo manda y firma el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y tres; doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

El auto inserto quedó firme por no haberse interpuesto contra él ningún recurso.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» expido el presente, que firmo en Madrid, a diesiete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.691)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan don Eustasio Cepeda y Cepeda y don Tomás Martínez Castellanos, contra don Alejandro Marín Vilaseca, se saca a la venta en pública y primera subasta, y en la suma de cincuenta mil pesetas, el inmueble siguiente:

Solar

En Madrid, en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la Plaza de Toros, distrito municipal de Buenavista, y zona del Extrarradio, de esta capital; que linda: por el Sur, formando testero o espalda con terrenos de la propiedad de don Doroteo Merino y de don Mariano Val; por el Este, linda, formando la medianería izquierda, con terrenos que fueron de don Simón Garrido de Sahagún, hoy de la Dirección del Canal, según se cree, en una extensión de veintisiete metros; por el Norte linda, formando fachada con la calle de la Compañía Garrido Val y Compañía, en una extensión de veintisiete metros, y por último, cierra el espacio por el Oeste la línea de medianería de la derecha, que linda con casa y cercado de don Tomás García Mota, en una extensión de veintisiete

metros. Este solar afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono casi regular de cuatro lados, y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geoméricamente resulta ser de setecientos dieciséis metros cuadrados con veintiocho decímetros, equivalentes a nueve mil doscientos veinticinco pies cuadrados con sesenta y nueve decímetros de pie.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—1.695)

JUZGADO NUMERO 6

En el rollo formado en este Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio, para sustanciar la apelación interpuesta por Francisco González Galán, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de dicho número, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra dicho individuo por malos tratos, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia que contiene el siguiente

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, al apelante Francisco González Galán la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número, con fecha 14 de marzo último, por la que se condenó a dicho individuo a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia de la que se remitirá testimonio al Juzgado inferior, con devolución de los autos originales y la oportuna carta orden, luego que adquiriera el carácter de firme para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Ruiz López.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. Antonio Ruiz López.

(C.—330)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos promovidos por doña María Llorente Fernández, contra su esposo, don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, sobre ejecución de la sentencia firme de divorcio dictada por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que por virtud de la sentencia de divorcio de que se deja hecho mérito, dictada por el Tribunal Eclesiástico en 10 de marzo de 1930, e inscrita en el Registro civil correspondiente al 15 de julio del mismo año, debo declarar y declaro:

Primero. Que se tenga por disuelto desde la fecha de la vigencia de la ley de 2 de marzo de 1932, el matrimonio contraído por doña Lucrecia María Llorente Fernández, conocida por el segundo de dichos nombres, con don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, el 21 de octubre de 1923.

Segundo. Que se tenga por disuelta la sociedad conyugal constituida por ambos cónyuges, adquiriendo doña Lucrecia María Llorente y Fernández la libre disposición y administración de sus bienes propios, y consiguientemente, de la octava parte proindiviso de la casa número 44 de la calle de Almansa, de esta capital, que la corresponde.

Tercero. Que don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, como cónyuge culpable, no tiene derecho a exigir alimentos de doña Lucrecia María Llorente Fernández, cualquiera que sea su situación económica.

Cuarto. Que en cuanto fuese necesario, después de lo que se ordena en este proveído, deberán entenderse ratificadas las disposiciones que este mismo Juzgado adoptó en el auto de 22 de julio de 1930.

Y luego que sea firme esta resolución, anótese en el Registro de la Propiedad de Occidente, mediante la expedición de los oportunos mandamientos por duplicado y en los Registros civiles donde está inscrito el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges.

Así lo mandó y firmó el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente e interino del de primera instancia, en Madrid, a 27 de marzo de 1933, de que doy fe. F. Gómez Martínez.—Ante mí, Licenciado José Torres (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda servir de notificación en forma a don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de junio de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—343)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, y en providencia dictada en 17 del actual, en los autos seguidos a nombre de doña Isabel Hernández Bejarano, contra don Felicísimo Carpena Vicente, sobre divorcio, se ha acordado, como prueba propuesta por la parte actora, citar al don Felicísimo Carpena Vicente, a fin de que el día 4 de julio próximo, a las once, comparezca ante dicho Juzgado y declare al te-



nor del pliego de posiciones presentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de junio de 1933.—El Secretario, José Cruz.

(Núm. 2.117)

(C.—342)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por la Sociedad de Crédito Mutuo La Cooperativa Hipotecaria, contra doña Rafaela Gómez García, para el cobro de cuatro mil sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, procedentes de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las dos fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, y que son:

Primera

Un solar sito en esta capital, sin edificar ni número asignado, en la calle de Manuel Pradillo, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; afecta la forma de un pentágono irregular, y tiene sus líneas medianeras Norte y Sur en prolongación de las de la misma orientación de la finca número veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez.

Linda al Oeste o frente, con la calle citada de Manuel Pradillo; al Sur o izquierda, con una propiedad de don Mateo de Frutos; al Este o espalda, con la finca antes citada; y al Norte o derecha, con otra de don Antonio Rodríguez.

Mide el solar la extensión superficial de ciento cincuenta y ocho metros y un decímetros cuadrados, o sean dos mil treinta y cinco pies y diez décimas de otro cuadrados; y

Segunda

Un corral con edificaciones a espalda de la casa número veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez, de esta capital, entre ella y un solar de la calle de Manuel Pradillo; mide una superficie de ochenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, o mil ciento diecisiete pies cuarenta y siete décimas de otro cuadrados, de los cuales cuarenta y dos metros ochenta décimas, o quinientos cincuenta y un pies veintisiete décimas de otro cuadrados, se hallan edificados, y cuarenta y tres metros noventa y seis decímetros o quinientos sesenta y seis pies veinte décimas de pie, asimismo cuadrados, se encuentran destinados a corral.

Linda por su frente, al Oeste, con solar de la calle de Manuel Pradillo, de la misma propietaria; al Este o espalda, con la casa nú-

mero veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez; al Norte o izquierda entrando, con la finca de don Antonio Rodríguez; y al Sur o derecha, con otra de don Mateo de Frutos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, por lo que respecta a la primera de las expresadas fincas; y de cuatro mil ochocientas setenta y cinco, por lo que se refiere a la segunda, o sea el setenta y cinco por ciento de las respectivas cantidades que sirvieron para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de referidas cantidades.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.697)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, promovidos por don Pedro Velarde Díaz, sobre que se le declare pobre, en sentido legal, para litigar en tal concepto, en juicio declarativo de mayor cuantía que intenta promover contra don Leandro García Martínez, don Bernardo Bucero y la Compañía de Seguros «Du Soleil», se dictó por dicho Juzgado, en aquel entonces distrito de Palacio, la siguiente

Providencia

Juez, señor González Llana. Juzgado de primera instancia de Palacio. Madrid, 27 de febrero de 1932. El anterior escrito únase a sus autos; y proveyendo a la principal del escrito del Procurador señor Garrido, de fecha 21 de diciembre último, se admite la demanda que en dicho escrito se formula, la cual se sustanciará por los trámites de los incidentes, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados, don Leandro García Martínez, don Bernardo Bucero, Compañía de Seguros «Du So-

leil» y al señor Abogado, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, haciéndoles entrega de las copias simples y cédulas correspondientes. Lo proveyó y firma su señoría, doy fe. G. Llana.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado, don Leandro García Martínez, se le emplaza por medio de la presente, que a tal fin se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca en expresados autos y conteste la demanda de pobreza de que se trata, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará solamente con el señor Abogado del Estado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de junio de 1933.—El Secretario, Dr. Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—329)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos promovidos por doña María de la Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna, contra don Luis Fernández de Arellano y Anitúa y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Alarcón. Juzgado de primera instancia número 9. Madrid, 20 de febrero de 1933. Por el resultado que ofrece la información testifical recibida supliendo la falta del documento prevenido en el artículo 47 de la ley del Divorcio, examinada de oficio la competencia del que provee, se declara competente para conocer del pleito, y en su virtud, se admite a trámite la demanda de separación de personas, formulada por el Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre de doña María de la Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna, en su escrito de 11 de mayo de 1932, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la ley de 2 de marzo de dicho año, de cuya demanda se confiere traslado al demandado, don Luis Fernández de Arellano y Anitúa, y al Ministerio Fiscal, emplazándoles en la forma prevenida en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, emplazamiento que por el ignorado paradero de dicho demandado, se hará fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyos administradores se remitan con atentos oficios. Lo manda y firma su señoría, doy fe. Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives (rubricados).

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, emplazando al demandado don Luis Fernández de Arellano y Anitúa, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(Núm. 2.118)

(C.—341)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fe-

cha del señor Juez municipal suplente del distrito número cinco de esta capital, en autos de juicio verbal a virtud de demanda promovida por el Procurador don Antonio Paramés González, en nombre de la Sociedad «Almacenes Rodríguez», contra don Timoteo Cosin Toro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de ciento once pesetas con ochenta céntimos, importe de géneros llevados al fiado y como resto de mayor partida, intereses legales, costas y gastos, se cita por medio del presente al demandado don Timoteo Cosin Toro, para que comparezca a la celebración del juicio, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, el día seis de julio próximo, a las once horas, debiendo comparecer por sí o por medio de persona especialmente apoderada con cuantos medios de prueba intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al demandado don Timoteo Cosin Toro, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal  
(Firmado)

(A.—1.689)

CANILLAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos por doña Avelina Escribano, contra don Edmundo Costillo, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado por el tipo de tasación de mil quinientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos.

Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar el diez por ciento de dicho precio, señalándose para la celebración del acto el día ocho de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado, sita en carretera de Aragón, sesenta y nueve, primero.

Canillas, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—1.692)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Que en el juicio número 14 del corriente año, seguido en contra de Enrique Barajas y García Moreno, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Barajas y García Molina, a sufrir la pena de treinta días de arresto menor, que extinguirá en la prevención municipal de



esta población, y al pago de las costas causadas en este juicio y, dada la rebeldía del denunciado, insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 13 de mayo de 1933.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal suplente, Anselmo Herrero.

(Núm. 1.926)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**COMENAR VIEJO**

Don Alejandro Rojo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que les fueron sustraídas a los vecinos de Chozas de la Sierra, Eugenio Candelas Andrés y Braulio González Sanz, en la noche del 19 al 20 del actual, del prado titulado «Ciruelos», sito en término de dicho pueblo y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de las Caballerías*

De Eugenio Candelas Andrés

Una yegua de cinco años de edad, castaño clara, de 1,50 de alzada, cordón corrido hasta ollares desde la frente, bebe con el superior, crin de la cola y cuello negra, lleva la marca a fuego en la nalga derecha y en la izquierda la de «El Fénix Agrícola».

De Braulio González Sanz

Una yegua de cinco años de edad, pelo castaño oscuro, de 1,52 de alzada, con dos motitas blancas en el costillar derecho y otra en la paleta izquierda, en la nalga izquierda lleva el hierro a fuego y en la derecha F número 3.

Ambas aseguradas en el Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo, a 27 de mayo de 1933.—(Firmado).

(Núm. 1.836) (B.—1.156)

**JUZGADO NUMERO 2**

Martínez Carrasco (Alfonso), natural de La Carolina (Jaén), hijo de Rafael y de Isidora, de veinte años,

soltero, escritor, domiciliado últimamente en la calle de Beire, 15, hotel, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión, en la causa número 514 de 1932, por escándalo público, y llevar a efecto la misma.

(B.—1.339)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALLECAS**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito, número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso, propuesta por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de los corrientes.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Vallecas, 27 de junio de 1933.—El Alcalde, Amós Acero.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al suplemento de crédito número 1, sobre el presupuesto ordinario del año en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de los corrientes.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas, y puedan también formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vallecas, 27 de junio de 1933.—El Alcalde, Amós Acero.

**BATRES**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones durante el ejercicio de 1933 y siguiente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este término y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Batres, 17 de junio de 1933.—El Alcalde, Basilio García. (Núm. 2.064)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Formado por la Junta general de Repartimiento de este Ayuntamiento, el reparto de utilidades para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días y tres más, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones que sean justas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto municipal.

Velilla de San Antonio, 16 de junio de 1933.—El Alcalde (firmado). (Núm. 2.062)

**VALDEMORILLO**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Hacienda municipal; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdemorillo, 16 de junio de 1933. El Alcalde, Eustaquio Asenjo. (Núm. 2.063)

**JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS**

**Concurso**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, y en su sesión del día 8 de junio de 1933, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de «Edificio para cantina», en el Aeropuerto Nacional de Madrid, del que es autor don Luis Gutiérrez Soto, y cuyo importe, como cifra límite del Presupuesto es del orden de treinta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas y treinta y un céntimos (33.138,31), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones legales y económicas, facultativas y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto estarán a la vista de los interesados en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos situada en la Dirección general de Aeronáutica Civil, calle de la Magdalena, número 12, y de diez a doce de la mañana, desde el día de su publicación en la «Gaceta» hasta el día anterior al de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la mencionada Secretaría el día 12 de julio próximo, de diez a una, bajo sobre cerrado y lacrado, quedando registradas por orden de presentación y a disposición de la Junta, que resolverá en el plazo de quince días.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, ... de junio de 1933.—El Presidente, Arturo Alvarez Buylla.

**Modelo de proposición**

Don ..., se comprometo a realizar la obra de «Edificio para cantina» en el Aeropuerto Nacional de Madrid, con estricta sujeción a las cláusulas primera a 15 del pliego de condiciones generales y económicas, así como a las condiciones facultativas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos, siendo su proposición como sigue:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial ... pesetas. (O.—592)

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**

**Anuncio**

En el concurso que se celebrará el día 10 de julio adquirirá esta Jun-

ta 1.558 quintales métricos de harina de segunda, con destino al Parque de Intendencia de Melilla y 40 de harina de primera y 300 de harina de segunda, con destino al Parque de Intendencia de Ceuta, con sujeción a los pliegos de condiciones reglamentarios.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

(O.—504)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**EXTRACCION DE ARENAS**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Benito García y don Raimundo Martín sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena y piedra anuales, durante el plazo de dos años del cauce del río Manzanares, a una distancia de dos kilómetros aguas arriba de la desembocadura con dicha corriente del arroyo Zarzuela, en término de El Pardo, se hace público por el presente anuncio, que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía de El Pardo, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides

*Tarifa que se propone*

Metro cúbico de arena y piedra en el lugar de extracción, 3,50 pesetas.

(A.—1.608)

**Unión Eléctrica Madrileña**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un 4 por 100 a las acciones como dividendo complementario, por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1932.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos a partir del día 1 de julio de 1933, contra cupón número 38, en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23 y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada) y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfarán en los mismos sitios a partir de dicho día y contra cupones números 43, 123 y 6 respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

2.º A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía; y



3.º A las obligaciones 6 por 100 emisión 1930.

Madrid, 20 de junio de 1933.—Firmado.

(A.—1.687)

### JURADO MIXTO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MADRID

Con fecha 16 de los corrientes ha sido resuelto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el recurso interpuesto por el Vocal patrono don Gabriel Espinosa, contra las Bases aprobadas por el Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia de Madrid, cuyas Bases, con las modificaciones hechas al resolver el expresado recurso, quedan redactadas en la siguiente forma, y empezarán a regir desde el día 16 de junio actual, fecha en que han sido aprobadas por el Ministro de Trabajo y Previsión.

Bases de trabajo que han de regir en las Secretarías de la Sala de la Audiencia

#### Base primera

El contrato de trabajo entre los Secretarios de Sala de la Audiencia de Madrid y sus empleados será obligatorio, sea cualquiera la forma en que se celebre, con sujeción a lo determinado en el artículo 18 de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

#### Base segunda

La jornada de trabajo en las Secretarías de Sala de la Audiencia será la de seis horas, de ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde, mientras las necesidades del servicio lo permitan, a juicio del Secretario, sin que la prolongación de jornada a que tales trabajos pueda dar lugar origine en ningún caso reclamación alguna en concepto de horas extraordinarias.

En las Secretarías no se realizarán más trabajo que los que normalmente venían realizándose en ellas.

#### Base tercera

Todo empleado de las Secretarías de la Audiencia disfrutará de una vacación ininterrumpida de quince días en cada año natural, durante lo cual continuará en el disfrute de su sueldo, siendo realizado su trabajo por los demás compañeros de la Secretaría.

El Secretario fijará la época de esta vacación, con arreglo a las necesidades del servicio, entre los meses de mayo y octubre, salvo pacto en contrario.

#### Base cuarta

Serán considerados días festivos aquellos que las leyes o disposiciones que el Gobierno determine.

#### Base quinta

El personal de las Secretarías de Sala se clasificará en la siguiente forma, sin que ello signifique reconocimiento de jerarquías para la organización de la función y forma de ejercerla, ni limitación del derecho del Secretario para la elección del personal y distribución del trabajo, por lo que esta Base sólo tiene alcance para la fijación de categorías y clases:

- Oficiales.
- Auxiliares primeros.
- Auxiliares segundos.
- Aspirantes.
- Ordenanzas.
- Aprendices.

#### Base sexta

El personal a que se refiere el ar-

tículo anterior percibirá los siguientes sueldos, que serán satisfechos por mensualidades vencidas, el último día de cada mes:

- Oficial, 4.750 pesetas anuales.
- Auxiliares primeros, 3.250 pesetas anuales.
- Auxiliares segundos, 2.250 pesetas anuales.
- Aspirantes, 1.750 pesetas anuales.
- Ordenanza, 500 pesetas anuales.
- Aprendices, 480 pesetas anuales.

#### Base séptima

La plantilla mínima del personal adscrita a cada Secretaría, será la siguiente:

- Dos Oficiales.
- Dos Auxiliares primeros.
- Un Auxiliar segundo.
- Un Aspirante.
- Dos Aprendices.
- Un Ordenanza, común para las seis Secretarías.

Si las necesidades del servicio exigieran la ampliación de dicha plantilla, se hará con sujeción a los salarios mínimos establecidos en la misma.

#### Base octava

Si después de efectuado el acoplamiento del personal que actualmente existe con sujeción a la plantilla mínima anterior, resultaren empleados excedentes, los Secretarios vendrán obligados a respetarlos en sus cargos, pero tales empleados excedentes sólo percibirán los sueldos que disfruten al aprobarse las presentes Bases, y tendrán derecho de preferencia en su categoría, dentro de la plantilla mínima acordada.

#### Base novena

El impuesto de Utilidades será satisfecho por los propios empleados.

#### Base décima

Todo empleado en caso de enfermedad justificada, tendrá derecho a que se le reserve su puesto durante seis meses. El primero percibirá el sueldo íntegro; el segundo y el tercero, la mitad del sueldo; y los otros tres, la cuarta parte, pudiendo el Secretario, transcurridos los seis meses, cubrir la vacante libremente. Si al llegar este momento el empleado pudiera reintegrarse a su servicio, tendrá derecho preferente para ello.

Durante todo este tiempo los compañeros del empleado enfermo vendrán obligados a sustituirle en su trabajo, prorrateándose entre ellos tanto las diferencias como los sueldos que dejase de percibir en el transcurso de la enfermedad.

#### Base undécima

Serán causas justificadas de rescisión del contrato por parte de los patronos:

El incumplimiento por el empleado de las cláusulas contractuales.

Las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia.

La falta de moralidad o competencia.

La falta de consideración o respeto al Secretario y a sus superiores, así como al público y a sus compañeros de la misma Secretaría.

Todas las demás a que se refiere el apartado sexto del artículo 59 de la ley de Contrato de Trabajo, en su relación con el 46 de la de Jurados mixtos.

#### Base duodécima

Serán causas justificadas de rescisión del contrato por parte del obrero:

La vejación pública.

La falta de pago del sueldo estipulado.

La posibilidad de obtener en otra Secretaría cargo con mayor retribución, en cuyo caso, el obrero vendrá obligado a prevenir a su patrono con un mes de antelación, por lo menos.

Todas las demás previstas en los artículos a que se alude en la anterior base.

#### Base decimotercera

El empleado que preste servicio militar y siempre que ello sea compatible con su trabajo en la Secretaría, dentro del horario habitual de la misma, tendrá derecho a percibir los haberes del cargo que desempeña. En caso de incompatibilidad, el patrono vendrá obligado a reservar el puesto, que volverá a ocupar a su licenciamiento.

Durante el tiempo que dure la incompatibilidad, el Secretario podrá optar entre cubrir la vacante con carácter interino, sin que ello cree ningún derecho en cuanto a categoría ni indemnización caso de cese, o a prorratear el sueldo y los servicios entre los compañeros de la Secretaría a quienes libremente encomendase el trabajo correspondiente al empleado ausente.

#### Base decimocuarta

Las presentes Bases serán obligatorias para todos los patronos y obreros, no pudiendo ser modificadas más que por acuerdo de las dos representaciones del Jurado mixto durante los dos años de su vigencia. Transcurrido este plazo, podrán ser objeto de revisión, previa denuncia de cualquiera de dichas representaciones.

Si la denuncia no fuera formulada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, las Bases de trabajo se considerarán prorrogadas por plazos bianuales.

Y para conocimiento de las personas interesadas en dichas Bases, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin expido el presente, que firmo en Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Vicepresidente,  
(Firmado)

(D.—218)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Carlos Tercero Arias, contra la Empresa Agromán, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 17 de junio de 1933. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Carlos Tercero Arias, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico Soblechero; y de la otra parte, y como demandada, la Empresa Agromán, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos lega-

les, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Agromán, Empresa Constructora, S. A., a que pague al obrero demandante Carlos Tercero Arias la cantidad de 220 pesetas con 50 céntimos en concepto de indemnización de las tres cuartas partes del jornal de 14 pesetas, por los veintidós días que estuvo incapacitado para su trabajo, a consecuencia de las lesiones sufridas en accidente del trabajo el día 3 de marzo último, y 105 pesetas más, importe de la asistencia facultativa que para la definitiva curación tuvo que proporcionarse a su costa el demandante, o sea un total de 325 pesetas con 50 céntimos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de Empresa Agromán, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de junio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.073) (I.—126)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Roses Zafrilla se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre contra denegación tácita del Ayuntamiento a una solicitud del recurrente, relativa a abono de cantidad por casa-habitación.

Madrid, 19 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., Francisco A. Carrasco.

(Núm. 2.088)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Mercantil Anónima «Crédito S. Loinaz, S. A.», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 27 de diciembre de 1932, en expediente promovido con motivo de reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de 31 de octubre de 1931 sobre la tarifa primera de la Contribución Industrial.

Madrid, 14 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, Licdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.094)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202